

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1453

*ORDEN de 16 de noviembre de 1992, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada «Fondo de Estudios del Comportamiento Humano», de Sevilla.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones, de la denominada «Fondo de Estudios del Comportamiento Humano», de Sevilla, presentado en esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

## Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 2 de abril de 1991, ante don Rafael Leña Fernández, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, comparecen don José Giner Ubago, con documento nacional de identidad número 23.589.956; don Alfonso Blanco Picabía, con documento nacional de identidad número 37.624.054; don Miguel Gili Miner, con documento nacional de identidad número 41.395.468; doña Dolores Franco Fernández, con documento nacional de identidad número 28.666.043; don Juan Ramón Lacalle Remigio, con documento nacional de identidad número 28.683.133; don Manuel Camacho Laraña, con documento nacional de identidad número 27.828.357; don Luis Rodríguez Franco, con documento nacional de identidad número 27.279.979, y don Manuel Rodríguez González, con documento nacional de identidad número 28.460.461.

Todos ellos con capacidad legal necesaria, manifiestan la voluntad de constituir una Fundación cultural de carácter privado que se denominará «Fondo de Estudios del Comportamiento Humano», con sede en la ciudad de Sevilla, plaza del Buen Suceso, número 4.

La Entidad se regirá por los Estatutos unidos a la carta fundacional, realizada ante el mencionado Notario, con número de protocolo 916, de fecha 2 de abril de 1991.

Segundo.—La Fundación tiene por objeto la promoción de los estudios, el conocimiento y la investigación científica en sus diversas manifestaciones; la financiación de actividades de investigación científica y el sostenimiento, en su caso, de los establecimientos y servicios que considere necesarios a tales efectos.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación aportada por los fundadores queda constituida por 590.000 pesetas (quinientas noventa mil pesetas) y a los efectos legales pertinentes, acreditan la realidad de las aportaciones dinerarias realizadas con certificación expedida por la correspondiente Entidad bancaria, que queda unida a la carta fundacional para formar parte integrante de la misma.

Cuarto.—Los beneficiarios de la Fundación serán todas las personas que tengan relación con la finalidad específica de la misma y se tendrá en cuenta los distintos niveles económicos de aquéllos con objeto de favorecer a los económicamente peor dotados.

Quinto.—El Gobierno y representación de la Fundación se confía a un Patronato, siendo los componentes del mismo:

Presidente: Don José Ginés Ubago.

Secretario: Doña Dolores Franco Fernández.

Vocales: Don Alfonso Blanco Picabía, don Miguel Gili Mena, don Juan Ramón Lacalle Remigio, don Manuel Camacho Laraña, don Luis Rodríguez Franco, don José Manuel Rodríguez González.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

1. La Constitución Española de 1978.
2. La Ley Orgánica 6/1981, de 31 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, y modificaciones posteriores.

4. Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. Decreto 42/1987 del Consejo de Gobierno, de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias a la Consejería de Educación y Ciencia.

6. Decreto 2930/1972, de 21 de julio (Reglamento de Fundaciones).

7. Demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

Segundo.—Corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las competencias de Protectorado sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, todo ello en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía; por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y el Decreto 42/1983, del Consejo de Gobierno, de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias transferidas por la Administración del Estado a la Consejería de Educación, siendo, por tanto, órgano legitimado para, una vez apreciadas las circunstancias justificantes y comprobadas la oportunidad y legalidad de la petición, autorizar o denegar lo solicitado.

Tercero.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y examinado el contenido de su carta fundacional y sus Estatutos y ajustándose a derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y Fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados,

Esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero.—Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación, servicio y promoción y se inscribe como Fundación docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Fondo de Estudios del Comportamiento Humano», con domicilio en Sevilla, plaza del Buen Suceso, número 4.

Segundo.—Se aprueban sus Estatutos, el presupuesto de ingresos y gastos y la Memoria de actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero.—Se confirma en sus cargos a los miembros de la Junta rectora inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 25 de noviembre de 1992.—El Consejero, Antonio Pascual Acosta.

## UNIVERSIDADES

1454

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1992, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Matemáticas de la Facultad de Matemáticas de esta Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Matemáticas de la Facultad de Matemáticas de esta Universidad, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en fecha 28 de septiembre de 1992, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Barcelona, 23 de noviembre de 1992.—El Rector, Josep María Bricall i Masip.